

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPS 004-2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P. Y DAVID
OSWALDO PAEZ CORRADINE

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO GRÁFICO Y CREATIVO DE PIEZAS MULTIMEDIA, ORIENTADAS A LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA Y EFICIENTE DE LA COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA- EMSERCHÍA E.S.P
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	DAVID OSWALDO PAEZ CORRADINE
IDENTIFICACION:	1.072.668.043 de Chía
DIRECCIÓN:	Cra 41 A No. 39ª – 91 Bogotá
VALOR:	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 59.400.000) IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS EN CASO DE QUE APLIQUE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	La empresa cancelara al contratista, ONCE (11) pagos mensuales, por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.400.000) siendo el primero y el último pago proporcional a la fecha de corte de mes, los cuales se realizarán previo recibo del informe de actividades desarrolladas y certificado de cumplimiento de objetivos suscrita por el supervisor del contrato, y previa verificación de pago de aportes parafiscales.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 2026000025 DE FECHA 05 DE ENERO DE 2026, CON CARGO A LA CUENTA 2.4.5.02.08, DENOMINADA: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / SUBGERENCIA / SERVICIOS DE DISEÑO GRAFICO / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ACUEDUCTO, CUENTA 2.4.5.02.08, DENOMINADA: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / SUBGERENCIA / SERVICIOS DE DISEÑO GRAFICO / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ASEO, CUENTA 2.4.5.02.08, DENOMINADA: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / SUBGERENCIA / SERVICIOS DE DISEÑO GRAFICO / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ALCANTARILLADO

Entre el ingeniero **IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.202.100 expedida en Chía, nombrado mediante Decreto No. 457 del 16 de julio de 2024, con acta de posesión de la misma fecha en calidad de Gerente y Representante Legal titular de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, empresa industrial y comercial del Estado y por otra parte **DAVID OSWALDO PAEZ CORRADINE**, identificado con cedula de ciudadanía 1.072.668.043 de Chía, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previos: 1. La Empresa de Servicios Públicos de Chía, EMSERCHIA E.S.P. es una Empresa industrial y comercial de estado de orden municipal, prestadora de los servicios públicos domiciliarios: Acueducto, Alcantarillado y Aseo y mediante Resolución 672 del 1 de noviembre de 2017, se adoptó la nueva estructura organizacional de la empresa, en la cual el área de prensa forma parte de la gestión comercial. EMSERCHIA E.S.P. trabaja en el posicionamiento de su marca y la realización de diferentes campañas, programas, planes y proyectos que tienen como objetivo principal dar cumplimiento a la misión de la Empresa, posicionarla como la mejor empresa de servicios públicos de la región y generar conciencia en los usuarios en tener mejores comportamientos que

favorezcan el uso y ahorro del agua, el buen manejo y disposición de los residuos sólidos, entre otros, apoyando y aportando en la gestión eficiente de la prestación de los servicios públicos domiciliarios (Acueducto, Alcantarillado y Aseo). Así mismo se hace importante la gestión oportuna y eficaz de la información interna, que facilite la interacción entre las áreas de la empresa para el logro de resultados acordes con la estrategia organizacional. Es así como para Emserchía E.S.P es muy importante una correcta y adecuada difusión en términos de contenidos gráficos, visuales y publicitarios, que conserven la identidad corporativa y faciliten la comprensión de los proyectos, actividades y prestación de los servicios, toda vez que dichas estrategias significan la posibilidad de mostrarle a la comunidad y a los usuarios el impacto y la gestión de la Emserchía E.S.P. En dicho marco de acción, la Empresa de Servicios Públicos de Chía, EMSERCHÍA E.S.P. no cuenta dentro de su planta de personal con un funcionario en el campo de la publicidad y/o diseñador visual o gráfico, que le permita atender oportunamente los requerimientos de apoyo y acompañamiento de la gestión de comunicación e imagen corporativa, cuando de implementar estrategias o campañas de difusión de los logros, actividades y proyectos de la Empresa. Teniendo en cuenta lo anterior, la Subgerencia Estratégica de EMSERCHÍA E.S.P, requiere contar con una persona que posea la idoneidad y experiencia necesaria para el apoyo a la gestión del proceso de comunicación , lo cual facilitara el logro de los resultados propuestos en cuanto a mantener oportuna y adecuadamente informados a los usuarios de los servicios prestados por EMSERCHÍA E.S.P, a los interesados en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de Chía. Por lo cual, se recomienda contratar una persona natural que cuente con estudios técnicos como comunicador audiovisual y con experiencia de más de 45 meses en temas relacionados a diseño de piezas gráficas y realización de contenido audiovisual. 2. Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000041 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2026** 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO GRÁFICO Y CREATIVO DE PIEZAS MULTIMEDIA, ORIENTADAS A LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA Y EFICIENTE DE LA COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P. - CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. Elaborar las piezas para la divulgación, difusión y promoción de todas las actividades que realice la empresa de servicios públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P, a través de los diferentes canales de comunicación. 2. Brindar apoyo en la producción de material audiovisual y multimedial institucional relacionado con la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y/o temas de interés. 3. Brindar asesoría en la creación y desarrollo de estrategias publicitarias para la adecuada difusión de las campañas institucionales a realizar por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Chía. 4. Elaborar los diseños de las piezas graficas publicitarias requeridas por la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P. 5. Apoyo en la creación de seguimiento, publicación y actualización de redes sociales. Con el ánimo de mantener y establecer interacciones duraderas con los usuarios. 6. Diseño del respaldo de la factura de la empresa de servicios públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P. (previa entrega de la información por parte de la empresa). 7. Elaboración de piezas graficas para página web de la empresa de servicios públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P. 8. Brindar apoyo en la actualización gráfica de la página web de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P. 9. Diseño y actualización del manual de marca de la empresa de servicios públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía “EMSERCHÍA E.S.P.”, del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos

que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 59.400.000) IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS EN CASO DE QUE APLIQUE. - CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** La forma de pago será la siguiente: La empresa cancelara al contratista, ONCE (11) pagos mensuales, por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.400.000) siendo el primero y el último pago proporcional a la fecha de corte de mes, los cuales se realizarán previo recibo del informe de actividades desarrolladas y certificado de cumplimiento de objetivos suscrita por el supervisor del contrato, y previa verificación de pago de aportes parafiscales. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.** **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO SERÁ REALIZADA POR LA SUBGERENCIA ESTRATEGICA, A QUIEN ESTE DESIGNE O QUIEN HAGA SUS VECES. PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). **Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en

virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA: EMERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se

reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: **DAVID OSWALDO PAEZ CORRADINE**, identificado con cedula de ciudadanía 1.072.668.043 de Chía en la Cra 41 A No. 39ª – 91 Bogotá y a **EMSERCHIA E.S.P.**, en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

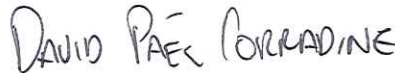
Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los Nueve (09) días del mes de enero de 2026

CONTRATANTE



IVÁN DARÍO MONTANO NEISA
C.C. 11.202.100 expedida en Chía
Gerente

CONTRATISTA



DAVID OSWALDO PAEZ CORRADINE,
C.C. 1.072.668.043 de Chía

Proyectó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación